



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE "AYUDAS DIRIGIDAS A BENEFICIARIOS PARA LAS MEJORAS E INSTALACIONES DESTINADAS A AUMENTAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO" DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE. ANULIADAD 2025. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Vista la documentación relacionada en el expediente **88722025**, en relación a la convocatoria de ayudas para las mejoras e instalaciones destinadas a aumentar la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Vista la aprobación y publicación de sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, de Lunes 8 de Abril de 2024.

Visto informe favorable de secretaría, de fecha de 4 de septiembre de 2025.

Visto informe favorable de fiscalización, de fecha 10 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a **DECRETAR**:

PRIMERO: Aprobar la siguiente convocatoria de concesión de ayudas para las mejoras e instalaciones destinadas a aumentar la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo, con el objetivo de mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de viviendas unifamiliares y edificios de tipología residencia colectiva, realizadas en Puerto Naos, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, promovidas para el autoconsumo eléctrico individual de viviendas vacacionales registradas legalmente como viviendas de uso turístico.

PROPUESTA DEL ÁREA DE TURISMO PARA LA CONCESIÓN DE "AYUDAS DIRIGIDAS A BENEFICIARIOS PARA LAS MEJORAS E INSTALACIONES DESTINADAS A AUMENTAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO" DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE. ANULIADAD 2025. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

ANTECEDENTES

El Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) representa el principal instrumento de intervención de la administración turística española en el proceso de transformación del sector, además de ser un mecanismo de colaboración destacado entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
N° expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52 Ver sello	- 1/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:

88722025

La Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), a través de la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística, desarrolla planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de productos turísticos de alto valor añadido para el cliente; así como el fomento de nuevas categorías de producto que contribuyan a la desestacionalización y desconcentración de la oferta, todo ello basado en la colaboración público-pública y público-privada. Por su parte, a las Comunidades Autónomas les corresponde la ordenación y la planificación del sector turístico y las entidades locales desempeñan un papel esencial en la gestión y configuración de los destinos. Esta colaboración interadministrativa sobre los destinos turísticos es clave para mejorar su sostenibilidad y competitividad y para mantener el atractivo de la oferta turística de España.

El Programa de Planes de Sostenibilidad Turística fue aprobado por la Comisión Sectorial de Turismo en su reunión de 25 de junio de 2020, y se inscribe en el tercer pilar, «Mejora de la competitividad del destino turístico», del Plan de Impulso del Sector Turístico (Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo). Fue diseñado desde la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística de forma participada con las comunidades autónomas a través del Grupo de Turismo Sostenible de la Comisión Sectorial de Turismo, y ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020. Este programa es el sustrato básico de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos aprobada en Comisión Sectorial de Turismo en 2021.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, cuya aprobación se ratificó en la reunión de la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021, representa actualmente el marco del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Tal y como se recoge en el apartado 7 de la Estrategia relativo a los componentes operativos de la misma, esta se materializa en dos programas diferenciados; por un lado, el Programa Ordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, con vocación de permanencia, cuya convocatoria es de carácter anual, y que cuenta con financiación constituida a partir de aportaciones de las tres administraciones: nacional, autonómica y local. Por otra parte, el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, que constituye la principal actuación del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Programa Ordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su primera actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 30 de marzo de 2021 y su segunda actualización el 17 de febrero de 2022, se registró por los apartados 2 a 7 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, sin perjuicio de lo que en particular se establece en el presente documento.

A su vez, el Programa Ordinario está regulado por el Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, en cuyo artículo 10 se crean los «Planes de

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P.: 38760 Los Llanos de Aridane La Palma Tfno.: 922 460 111
www.aridane.org eadmin.aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
N° expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 2/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:

88722025

Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Se enmarca igualmente en el Plan de Impulso del sector turístico: hacia un turismo seguro y sostenible pos-COVID19, dentro del tercer pilar relativo a la "Mejora de la competitividad del destino turístico".

El PSTD "En Los Llanos de Aridane, la vida renace" se presentó el 31 de marzo de 2022 a la convocatoria ordinaria 2022 de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos del Ministerio de Industria y Comercio. La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del 28 de junio de 2022, ha seleccionado los 28 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino beneficiarios de la convocatoria ordinaria de 2022, entre ellos el Plan de Los Llanos de Aridane con una inversión estimada de 3.995.000 €.

En el municipio palmero de Los Llanos de Aridane, el volcán de Cumbre Vieja cubrió de lava y cenizas una cuarta parte de su superficie. Este Plan de Sostenibilidad pretende generar nuevas oportunidades a partir de un turismo de calidad que cohesione el destino con un nuevo eje norte-sur: Los Llanos - Las Manchas - Puerto Naos, potenciando la singularidad turística de cada núcleo (casco histórico y su patrimonio, zona rural y volcánica de atracción paisajística y el núcleo de turismo de sol y playa). Así, se recuperarán las zonas vitivinícolas de Las Manchas, sepultadas bajo las coladas, desarrollando una ruta vinícola volcánica que ponga en valor el nuevo paisaje y las variedades de uva autóctonas. También se apuesta por desarrollar rutas e itinerarios que incorporen elementos vulcanológicos, sobre la base del trabajo realizado ya por el Instituto Geográfico Nacional, e incluyendo un museo al aire libre para la visualización del volcán. Mejorar la movilidad sostenible en el municipio (anillo ciclista), y garantizar la accesibilidad universal al barrio costero de Puerto Naos, eliminando barreras arquitectónicas, son otras de las actuaciones del proyecto, que se completa con acciones de promoción, de mejora de la oferta alojativa, y de señalética turística inteligente, entre otras. Se apuesta también por fomentar la capacitación empresarial y la educación ambiental.

Específicamente, PSTD de Los Llanos de Aridane contiene una actuación destinada al núcleo de Puerto Naos, *Eje 2: "Puerto Naos eficiente"* de eficiencia energética, va destinado a lograr un Puerto Naos eficiente y la movilidad urbana sostenible, teniendo en consideración que el turismo es fundamental para la recuperación socioeconómica de la isla y que éste es el principal núcleo turístico de la vertiente oeste.

Esta acción está destinada a mejorar la calidad de la oferta alojativa existente en Puerto Naos. Muchas de las viviendas vacacionales y apartamentos se han quedado obsoletas y no son energéticamente eficientes, por lo que desde el Ayuntamiento se pretende diseñar un programa de subvenciones para propietarios de apartamentos y vivienda vacacional reglados para que puedan mejorar sus certificados de eficiencia (respetando las normas UE ayudas).

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P.: 38760 Los Llanos de Aridane La Palma Tfno.: 922 460 111
www.aridane.org eadmin.aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06	
Nº expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810			
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

88722025

Se trata de este modo de "poner a punto" la oferta alojativa de Puerto Naos a través de la mejora de la eficiencia energética.

El resultado esperado de esta actuación es reducir el gasto energético y el consumo eléctrico para producir menos gases de efecto invernadero.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La convocatoria se articula en las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, cuya aprobación definitiva está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, lunes 8 de abril de 2024.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, destinadas a obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de viviendas unifamiliares y edificios de tipología residencia colectiva, realizadas en Puerto Naos, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, promovidas para el autoconsumo eléctrico individual de viviendas vacacionales registradas legalmente como viviendas de uso turístico.

La finalidad de esta convocatoria es apoyar proyectos promovidos por los particulares y sus agrupaciones y asociaciones con fines de ahorro energético y fomento del uso de las energías renovables. Los proyectos se limitarán a tres líneas de actuación, como son las actuaciones orientadas a la mejora del aislamiento térmico, la optimización de los sistemas de climatización y la incorporación de fuentes de energía renovable

2.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se regula mediante el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

El régimen jurídico y normativa aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria y en la siguiente normativa:

- Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (TRRL).
- Artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P.: 38760 Los Llanos de Aridane La Palma Tfno.: 922 460 111
www.aridane.org eadmin.aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
Nº expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 4/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:

88722025

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGLS).
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (en adelante ORSA), aprobada definitivamente en sesión plenaria 25 de julio de 2005 y publicada en el BOP número 97 de 1 de agosto de 2005.
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y las restantes normas que resulten de aplicación.

3.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Plan de Sostenibilidad Turística anualidad 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria **4320.78059 PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA/INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA** por un importe total máximo de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

4.1. Podrán ser **beneficiario/as** de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases, las personas físicas o jurídicas titulares de un inmueble de derecho residencial o las comunidades y mancomunidades de vecinos, siempre que las actuaciones subvencionables se realicen en viviendas o edificios del sector residencial sitas en el barrio de Puerto Naos y se trate de viviendas vacacionales registradas legalmente como viviendas de uso turístico.

No podrán tener la condición de beneficiarias las personas o entidades que estén incursoas en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ORSA, y 11 de la LGS.

Sólo se otorgará una subvención por propiedad. Además, en el caso de que una misma persona o persona jurídica presentara solicitudes para diferentes propiedades, todas ellas serán tenidas por no presentadas.

En el caso de **las comunidades de propietarios, así como en el de las agrupaciones de propietarios de viviendas para el autoconsumo colectivo**, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad o agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la comunidad o

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P.: 38760 Los Llanos de Aridane La Palma Tfno.: 922 460 111
www.aridane.org eadmin.aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
N° expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 5/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

88722025

agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

No podrá disolverse la comunidad o agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será necesario solicitar y obtener la oportuna licencia, con ocupación de vía, en su caso, o presentar comunicación previa, según el supuesto.

4.2. También podrán ser objeto de subvención los inmuebles que cuenten con certificado de caducidad de la acción de protección de la legalidad (prescripción urbanística) o aquellos que sin tener esos documentos, no hayan sido objeto de tramitación de procedimiento administrativo de restablecimiento de la legalidad y los solicitantes presenten documentación suficiente acreditativa de que llevan más de cuatro años totalmente terminados, en una clase y categoría de suelo en las que caduque la acción de restablecimiento de la legalidad.

En cualquier caso, por el único hecho de que sea concedida la subvención los interesados no podrán deducir en un futuro la situación jurídica de un inmueble.

4.3. En el supuesto de que, para la realización de las obras, fuera preciso obtener autorizaciones sectoriales, podrá seguirse tramitando la solicitud, e incluso concederse la subvención, pero si finalmente no se obtuvieran dichas autorizaciones antes del plazo dado para la justificación de la subvención y, por tanto, las obras no pudieran ejecutarse, el importe de la misma no será abonado.

4.4. A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, pondrá a disposición del Ayuntamiento los certificados correspondiente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P.: 38760 Los Llanos de Aridane La Palma Tfno.: 922 460 111
www.aridane.org eadmin.aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
Nº expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 6/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de conflictos de intereses de miembros de Gobierno y Altos Cargos de Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, o de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta entidad.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Dicho cumplimiento podrá acreditarse mediante declaración de no concurrencia incorporada en el **Anexo I** de solicitud de subvención.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES, PERIODO Y CUANTÍA SUBVENCIONABLE.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACTUACIONES BÁSICAS

Dentro del Eje 2 "Puerto Naos eficiente", encuadrado dentro del Plan de Sostenibilidad Turística, **los proyectos se limitarán a tres líneas de actuación:**

- 1) Medidas para la generación de electricidad mediante la instalación de paneles solares fotovoltaicos térmicos o sistemas de aerotermia que generan energía limpia.
- 2) Medidas para el aislamiento térmico de las viviendas.
- 3) Medidas para la mejora del cerramiento acristalado mediante soluciones con rotura de puente térmico y doble acristalamiento, orientadas a optimizar el aislamiento y la eficiencia energética.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06	
Nº expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810			
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

88722025

Asimismo, serán gastos subvencionables:

- Los costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación, los de adquisición de equipos y materiales, y los de montaje de las instalaciones.
- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

El **periodo de ejecución** de la actividad subvencionada comprenderá el año natural, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Las instalaciones para las que solicita la subvención deberán permanecer en la vivienda o edificio por un periodo de cinco años, desde la justificación.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 31 de la citada Ley.

No son gastos subvencionables:

- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las tasas y licencias administrativas
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).
- No serán subvencionables la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

CUANTÍA

El importe a conceder dependerá de las circunstancias personales del/la solicitante y se procederá de la siguiente manera:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P.: 38760 Los Llanos de Aridane La Palma Tfno.: 922 460 111
www.aridane.org eadmin.aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06	
Nº expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810			
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:

88722025

- La cantidad a subvencionar será del 50% del presupuesto de la actividad con un límite máximo por subvención concedida de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**.

Las ayudas se otorgarán una vez examinada la solicitud de los aspirantes/beneficiarios, con la solicitud completa y correctamente presentada y hasta el límite del crédito presupuestado, según lo contemplado en la base 4 de las presentes bases.

Se procederá a priorizar los beneficiarios de acuerdo al siguiente orden:

Las solicitudes de mayor a menor importe, según los requisitos y condiciones establecidos, por mayor inversión realizada, hasta agotar el crédito presupuestario. En el caso de empate de solicitudes, se tendrá en cuenta el riguroso orden de entrada.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las mismas, estarán ordenadas en la resolución de concesión, en una lista ordenada según los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria, con la finalidad de poder atender a las mismas, en caso de posibilidad de ampliación de crédito.

Sólo en el supuesto en el que el número de solicitudes presentadas resulte crédito sobrante, se podrá subvencionar a todas aquellas solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. El importe sobrante se prorrateará en partes iguales entre todas las solicitudes hasta un **límite máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** entre todos aquellos que resulten beneficiarios. Dicha diferencia deberá ser acreditada mediante sus correspondientes facturas y medios de pago en la presentación de la cuenta justificativa.

6.- LUGAR, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1. La presentación de solicitudes se formalizará según modelo establecido, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación que se especifica en esta convocatoria, por cualquiera de los registros u oficinas establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá por un periodo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia(BOP). Pasado dicho plazo de presentación, no serán admitidas.

El Ayuntamiento podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P.: 38760 Los Llanos de Aridane La Palma Tfno.: 922 460 111
www.aridane.org eadmin.aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
N° expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 9/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:

88722025

Las solicitudes junto con la documentación referenciada, se dirigirán al Área de Vivienda y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos legalmente en el marco de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Con carácter general todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Modelo de solicitud según **Anexo I**, debidamente cumplimentando.
- 2) Documento acreditativo de la identidad del solicitante/s, y en su caso del representante que actúe en su nombre. Documento en el que se acredite, en su caso, las facultades de representación.
- 3) Alta a terceros, en caso de no estar la persona interesada dada de alta en el sistema contable del Ayuntamiento, o de haber acontecido algún cambio o modificación en los datos del alta existente. El formulario de solicitud de alta a terceros se podrá descargar desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o a través del siguiente enlace: <https://eadmin.aridane.org/publico/procedimiento/GT16>
- 4) Nota simple informativa de la vivienda expedida por el Registro de la Propiedad como máximo dentro de los tres meses anteriores a solicitud de la subvención.
En la nota deberá figurar como titular o cotitular de la vivienda el solicitante de la subvención. En el caso de agrupaciones de propietarios para el autoconsumo colectivo deberán presentarse tantas notas registrales como viviendas relacionadas.
No se admitirán otros documentos para la acreditación de la propiedad de la vivienda.
- 5) La vivienda deberá estar inscrita en el registro correspondiente como vivienda vacacional o vivienda de uso turístico, conforme a la normativa turística vigente en la comunidad autónoma.
- 6) Licencia, con ocupación de vía, en su caso, o comunicación previa, según el supuesto.
- 7) Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Canaria, así como en el pago de cuotas en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, de acuerdo con el punto 4.4.
- 8) Si el promotor de la actuación es una comunidad de propietarios, aportará:
 - a. Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del edificio, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente donde se aprobó la designación del presidente, del administrador y/o secretario de la Comunidad.
 - b. Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del edificio, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente, en el que figurarán los siguientes acuerdos:
 - c. Aprobación de la realización de las instalaciones.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P.: 38760 Los Llanos de Aridane La Palma Tfno.: 922 460 111
www.aridane.org eadmin.aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
N° expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 10/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:

88722025

d. Aprobación de la presentación de la solicitud de la subvención en esta convocatoria.

9) Memoria técnica de la actuación, compuesta por los siguientes documentos:

- 1 °. Plano de situación donde se indique la localización de los equipamientos. Fotografía del lugar donde se va a ejecutar el proyecto. Fotografía de vista aérea en la que se indique de forma apreciable la edificación donde se ejecutará la instalación (Sigpac, Catastro, etc.). Croquis o planos en los que se localicen los equipamientos en la edificación, especificando el sistema de integración de los paneles.
- 2 °. Hoja de características de los elementos a instalar.
- 3 °. Descripción de la instalación proyectada según el modelo y una memoria técnica en la que se describirán, de forma detallada, los sistemas del equipamiento generador y del resto de los componentes principales de la instalación, especificando el sistema de conexión.
- 4 °. Presupuesto desglosado.
- 5 °. Última factura del consumo eléctrico.

Las solicitudes que se presenten se presumirán que aceptan, de manera incondicionada, las bases, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en el punto 6 de esta convocatoria, se requerirá a los interesados mediante notificación individual para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a dicha notificación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El **procedimiento de concesión** de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria garantiza la gestión de las subvenciones en virtud de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación y la instrucción, resolución y notificación del procedimiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003 y capítulo II del título I del RD 887/2006.

El **procedimiento se iniciará** de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P.: 38760 Los Llanos de Aridane La Palma Tfno.: 922 460 111
www.aridane.org eadmin.aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
N° expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 11/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:

88722025

Actuará como órgano instructor del procedimiento el técnico municipal en quien se delegue. El **órgano instructor** realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Este órgano deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes estimadas, emitirá una **relación provisional** de subvenciones estimadas y desestimadas, especificando el importe a percibir por todos y cada uno de los solicitantes y la causa de exclusión de los inadmitidos. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación, la Alcaldía-Presidencia. Dicha resolución provisional será publicada en la Web municipal, en su sede electrónica y tablón de anuncios, **abriéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde que se dictare Resolución, para alegaciones.**

La publicación de la resolución provisional de concesión en la sede electrónica sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, y una vez informadas por el servicio instructor del expediente, se emitirá la **propuesta de Resolución definitiva**, la cual se elevará a la Intervención de Fondos municipal para su fiscalización, previo paso por la comisión informativa correspondiente.

La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá además la relación de aquellos cuya solicitud ha sido desestimada y su justificación.

La competencia para dictar la Resolución definitiva corresponderá a la Alcaldía Presidencia, en virtud de la competencia residual del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez se dicte deberá ser notificada a los interesados por el mismo medio que la resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **SEIS (6) MESES** a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. El acuerdo de concesión de las subvenciones será publicado en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P.: 38760 Los Llanos de Aridane La Palma Tfno.: 922 460 111
www.aridane.org eadmin.aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
N° expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 12/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de **UN (1) MES**, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9.- NOTIFICACIÓN.

Se procederá a la notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados mediante anuncio en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

10.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

11.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La persona beneficiaria deberá financiar la parte de la actividad que no tenga derecho a subvención.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el 100 % de la inversión subvencionable o, en su caso, el límite máximo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
Nº expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 13/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en las Bases Reguladoras.

12.- PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

12.1. El beneficiario deberá justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas. Dichos gastos han de ser ejecutados y pagados dentro del periodo establecido en el punto 7, GASTO, PERIODO Y CUANTÍA SUBVECCIONABLE. El plazo de justificación de la subvención concedida será de **SEIS (6) MESES** a contar desde la publicación de la resolución de concesión, debiendo presentarse la documentación justificativa en todo caso **antes del 15 de abril de 2026**.

12.2. La **justificación** de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "Memoria justificativa", integrada por los siguientes documentos:

- a. Modelo de declaración responsable, según **Anexo II**.
- b. Memoria justificativa, según **Anexo III**. Para justificar cada uno de los gastos realizados se presentarán las **facturas**, en las que figurará el importe total a pagar, y los **documentos justificativos** que aseguren la efectividad del pago de la totalidad del equipamiento por el solicitante.

1 °. La factura deberá reflejar con claridad los siguientes datos:

- Fecha de emisión.
- Nombre y NIF/NIE del beneficiario.
- Dirección donde se realiza la obra.
- Descripción detallada de la totalidad del equipamiento instalado de acuerdo con la solicitud.
- Base imponible, IGIC, total de la base imponible más IGIC.

No se admiten las facturas que no cumplan con lo indicado o que se manipulen.

La expedición de la factura y su contenido se ajustarán a lo dispuesto en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las normas de facturación.

2 °. Se consideran documentos justificativos del pago de las facturas: transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso de efectivo por ventanilla, certificación bancaria, en los cuales deberán estar claramente identificados:

- Titular de la cuenta desde la que se realiza la operación o persona que realiza el ingreso efectivo, que deben coincidir en todo caso con la persona beneficiaria de la subvención.
- Receptor del pago (empresa o autónomo).
- Número de factura objeto del pago.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06	
Nº expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810			
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52			



- 3 °. No se admitirán los supuestos de autofacturación (factura emitida por el propio beneficiario de la subvención).
 - 4 °. No se admitirán como justificantes los documentos acreditativos de pago en metálico ni los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o no disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad.
 - 5 °. En caso de una factura cuyo pago se justifique mediante varios documentos de pago, cada uno de estos deberá hacer referencia a la factura a la cual se imputa el pago.
 - 6 °. No serán admitidos como medio de pago, los pagos en efectivo.
- c. Informe técnico de la empresa encargada sobre la actuación realizada. De existir modificaciones en el proyecto, se deberá indicar en el informe técnico de la actuación realizada y aportar la documentación técnica presentada con la solicitud que se vea afectada por las modificaciones.
- d. Cartel fotográfico (plastificado), **Anexo IV**, formato DINA A4, que debe colocarse obligatoriamente en un lugar visible de su negocio y reflejar lo siguiente:

Vivienda beneficiaria de una subvención en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos de Los Llanos de Aridane, destinada a las mejoras e instalaciones para aumentar la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo,
Inversión total: ----- €

El cartel deberá incluir los logos de las entidades cofinanciadoras: Ministerio de Industria y Turismo + Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias + Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Los Logos deben ocupar al menos el 25% de la superficie de cartel, en la franja superior o inferior del mismo. El cartel debe permanecer instalado hasta el 2030, cinco años después de la finalización del proyecto.

- e. Los beneficiarios aportarán un certificado firmado por el técnico instalador en el que se indique la fecha de finalización de la instalación que se subvenciona. En aquellos proyectos con potencia superior a 10 kW, deberá aportarse el certificado de dirección de obra firmado por el técnico. Además, el beneficiario deberá aportar el boletín y el justificante de solicitud de inscripción de la instalación en el Registro de Instalaciones Eléctricas.
- f. En el caso de ser necesario por la normativa vigente, comunicación fehaciente realizada por el titular a la compañía distribuidora de la solicitud del punto de conexión para la instalación.

Si la cuenta justificativa no reúne los requisitos exigidos en este apartado, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
N° expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 15/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:

88722025

La cuenta justificativa aportada por el beneficiario, una vez se valore por los servicios técnicos del Órgano Gestor, que de la misma se deduce de manera inequívoca la utilización de las cantidades otorgadas en la realización de las actividades definidas en el punto 5 de esta convocatoria, será presentada ante la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento para su control financiero permanente.

13.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria implica la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión, y en particular:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos planteados por el beneficiario o que resulten de la modificación autorizada por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes en el ejercicio de sus funciones.
- c) Proporcionar al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane todos los documentos necesarios para poder tramitar las ayudas establecidas en estas bases, así como acreditar los requisitos o condiciones que determinen la concesión de la ayuda, en el plazo señalado en la convocatoria o, excepcionalmente, en el que se señale en la resolución, cuando esta sea consecuencia de la estimación de un recurso.
- d) Acreditar ante esta Administración, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como antes de las correspondientes propuestas de pago, que está al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social.
- e) Realizar el pago de la factura correspondiente antes de la fecha en que deban presentarse ante el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Este pago debe estar debidamente documentado mediante justificante bancario.
- f) Cuando no se pueda ejecutar el proyecto, deberá renunciar a la subvención y reintegrar el importe de la ayuda concedida en el supuesto de haber sido anobado.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P.: 38760 Los Llanos de Aridane La Palma Tfno.: 922 460 111
www.aridane.org eadmin.aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
N° expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 16/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





- g) El beneficiario está obligado a respetar el destino de la inversión, por lo menos, los cinco (5) años posteriores a la fecha de la resolución de pago final.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Comunicar al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubiesen fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la disposición decimoquinta.
- k) En el caso de que las personas beneficiarias realicen la promoción o difusión pública de las actuaciones subvencionadas por cualquier soporte, deberá constar la cofinanciación con fondos del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de este Ayuntamiento.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre podrá llevar aparejado que se produzca la falta de percepción total o la percepción parcial de la ayuda en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

Son causas de reintegro de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
Nº expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 17/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobrefinanciación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar. En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.
- h) Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente y las que se establezcan en la resolución de concesión.

Los reintegros se realizarán en todos los casos mediante transferencia a la cuenta facilitada por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

14.1. Incumplimiento.

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida.

14.2. Anulación.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.3. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
Nº expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 18/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios/as de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se ejercerá conforme a lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por la Intervención del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y RECURSOS.

El acto de Resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

18.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a las presentes convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, las presente convocatoria será publicada en la página web de este Ayuntamiento (en el tablón de anuncios) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dar traslado de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de su publicación en dicha Base, así como de extracto de la misma para su

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
Nº expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 19/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58





publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://eadmin.aridane.org/>.

19.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, CIF: P3802400F, Plaza de España, s/n, 38760, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las solicitudes de subvención en concurrencia competitiva a **las ayudas dirigidas a las mejoras e instalaciones para aumentar la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo**, definidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, realizadas en el término municipal de Los Llanos de Aridane, promovidas para el autoconsumo eléctrico individual, por personas físicas propietarias de viviendas o comunidades de propietarios sobre las zonas comunes de las viviendas, **dentro del plan de sostenibilidad turística del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane. Anualidad 2025.**
- Tiempo de conservación de los datos: durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras Entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: derecho a acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

20.- MODELOS PUESTOS A DISPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO HABILITADO A TAL EFECTO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO Y DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- ANEXO I - SOLICITUD.
- ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO IV - MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- ANEXO V - MODELO DE CARTEL.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06	
Nº expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810			
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:

88722025

SEGUNDO: Poner la presente en general conocimiento, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P.: 38760 Los Llanos de Aridane La Palma Tfno.: 922 460 111
www.aridane.org eadmin.aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2025 12:06:50
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4388/2025	Fecha: 12-11-2025 12:06
N° expediente administrativo: 8872/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/81886B3986ACC2450E6B21ABBD2D9810		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2025 12:06:52	- 21/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:45:58

